



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN, DIVIDIDA EN LOTES, DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A” Y, DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA LA “COMUNIDAD DE BIENES, CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: 065PRY2025

Localidad: Sevilla

Código CPV: 71317200– Servicios de Salud y seguridad; 85147000– Servicios de sanidad en las empresas

ÍNDICE

- 1.** OBJETO DIVIDIDO EN LOTES.
- 2. LOTE NÚMERO 1:** SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE “PCT CARTUJA, S.A”
 - 2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN
 - 2.1.1. Descripción física de las sedes.
 - 2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL LOTE NÚMERO 1.
 - 2.2.1. Visitas de control.
 - 2.2.2. Especialidades técnicas.
 1. Seguridad en el trabajo.
 2. Higiene industrial.
 3. Ergonomía y Psicología aplicada.
 - 2.2.3. Medicina del trabajo.
 - 2.2.4. Coordinación de actividades empresariales.
 - 2.2.5. Plataforma web para el control documental de la coordinación de actividades empresariales.
- 3. LOTE NÚMERO 2:** SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES PARA “CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B”
 - 3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.
 - 3.1.1. Descripción física de la sede.
 - 3.1.2. Descripción general de las especialidades del lote número 2.
 - 3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL LOTE NÚMERO 2.
 - 3.2.1. Visitas de control.
 - 3.2.2. Especialidades técnicas.
 1. Seguridad en el trabajo.
 - 3.2.3. Coordinación de actividades empresariales.
 - 3.2.4. Plataforma web para el control documental de la coordinación de actividades empresariales.
- 4.** OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 5.** ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
- 6.** VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente pliego ha sido aprobado por el director general de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando por delegación, en su condición de órgano de contratación de la sociedad.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”
en representación propia y, en nombre del “CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B”

Fdo.: D. Luis Pérez Díaz.
Director general PCT Cartuja, S.A

1. OBJETO DIVIDIDO EN LOTES

El presente pliego tiene por objeto establecer, por lotes, las prescripciones técnicas y los servicios que regulen la posterior contratación de la prestación de los servicios de prevención ajenos de protección y prevención de riesgos profesionales. Estos servicios se prestarán con una perspectiva de género, a desarrollar a través de una entidad especializada que actúe como un servicio de prevención ajeno, en la modalidad de concierto total de la actividad preventiva.

El presente expediente de contratación se encuentra dividido en dos lotes:

- **Lote 1:** Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".
- **Lote 2:** Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales de la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia" (CEPI).

Será de aplicación a ambos lotes lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre. Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

La empresa o empresas que actúen como servicio de prevención ajeno del LOTE NÚMERO 1 y del LOTE NÚMERO 2, deberán realizar las actividades preventivas concertadas en los plazos fijados.

Deberán garantizar la confidencialidad de los datos personales, en especial los relativos a la salud del personal al servicio de Sevilla TechPark y, de los datos no personales que puedan conocer con ocasión de la realización de las actividades preventivas, en especial los referidos a la seguridad de los distintos edificios.

Deberán facilitar programación anual en los términos y plazos que se establezcan y, actuar en todo caso diligente y prudentemente en todas las actividades preventivas llevadas a cabo en desarrollo de sus respectivos contratos.

El personal de la entidad adjudicataria que vaya a prestar sus servicios en las distintas sedes de estos contratos, guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su desempeño, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Respecto al LOTE NÚMERO 1, la actividad sanitaria, así como la ergonomía y la psicología contarán para el desarrollo de sus funciones, dentro del servicio de prevención, con la estructura y medios técnicos adecuados a su naturaleza específica y se garantizará la confidencialidad y la seguridad de los datos médicos o psicológicos personales, en los términos que se especifican en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

2. LOTE NÚMERO 1: SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE “PCT CARTUJA, S.A”

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las sedes y el personal de Sevilla TechPark son las que se indican a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN	Nº EFECTIVOS ACTUALES	Nº EFECTIVOS HOMBRES	Nº EFECTIVOS MUJERES
Pabellón Unión Europea	C/ Isaac Newton, s/n. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. Sevilla.	11	2	9
Tecnoincubadora Marie Curie	C/ Leonardo Da Vinci, 18. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. Sevilla.	1	1	0

La edad media de los empleados se encuentra comprendida entre los 42 y los 56 años.

El personal desarrolla trabajos principalmente, frente a pantallas de visualización de datos y, se compone de personal directivo, técnico, administrativo y subalterno.

2.1.1. Descripción física de las sedes:

El **Pabellón de la Unión Europea** consta de una plaza con dos plantas bajo rasante, de las que actualmente se encuentra parcialmente en uso la primera, cuya superficie construida asciende a 1.374 m2. La segunda planta bajo rasante se encuentra actualmente sin construir.

El inmueble tiene un ascensor exterior que da acceso a las dos plantas bajo rasante y, a la plaza del Pabellón cuyo acceso se encuentra restringido por un sistema manual interno.

El Pabellón se encuentra rodeado de cristales perimetrales anclados y fijos en estructura metálica. Cuenta con extintores y bocas de incendio equipadas. Todos los accesos o huecos de luz están protegidos con blindajes, cerraduras especiales, verjas, rejas o cierres.

Por su parte, el edificio de la **Tecnoincubadora Marie Curie** consta de 6 plantas sobre rasante y 2 plantas de sótano para aparcamientos.

A la entrada del edificio se encuentra instalada una sala de usos múltiples y, un salón de actos con capacidad para 112 personas.

El edificio cuenta con instalaciones de acometidas de agua y saneamiento y, 5 plantas destinadas a oficinas cuyas superficies se desglosan en: 536,64 m2 en planta baja, 633,08 m2 en la primera planta y, el resto de plantas, desde la 2º a la 5º, de 650,88 m2 cada una. Todas las plantas tienen baños comunitarios.

El edificio cuenta con cuatro ascensores, de los que 2 de ellos acceden al aparcamiento.

Existe un servicio de conserjería con personal propio y horario de lunes a viernes de 8:00h a 15:00h.

La entrada peatonal al edificio y de acceso al parking se puede realizar en cualquier hora, a través de clave de seguridad que se facilita a los interesados que previamente lo hayan solicitado y, con una numeración de clave que se modifica semanalmente.

El edificio cuenta con extintores y bocas de incendio equipadas. Todos los accesos o huecos de luz están protegidos con blindajes, cerraduras especiales, verjas, rejas o cierres. Tiene sistema de CCTV no conectado con central de alarmas.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL LOTE NÚMERO 1.

La empresa adjudicataria de este lote deberá elaborar, revisar y actualizar toda la documentación legalmente exigida para el desarrollo e implantación eficaz del sistema preventivo en cada sede de Sevilla TechPark Esta documentación incluye:

- Programación anual de la actividad preventiva.
- El plan de prevención.
- La evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- Las medidas de emergencia.
- Controles de los estados de salud de los trabajadores.
- Memoria anual de la actividad preventiva.

Además de la documentación anterior, la empresa adjudicataria deberá revisar y actualizar los protocolos implementados en la empresa en relación con la **Coordinación de Actividades Empresariales** conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LPRL y el RD 171/2004 que lo desarrolla cuando por necesidades del servicio sea necesario la contratación o subcontratación de servicios externos y, la Actuación frente al Acoso Laboral.

La revisión y la actualización de toda la documentación generada se llevará a cabo siempre que cambien las condiciones de trabajo o se aprecie que las medidas preventivas adoptadas tras la planificación preventiva no han resultado todo lo eficaz que debiera, o se aprecien daños a la salud de los trabajadores con ocasión de la vigilancia de la salud.

Se contemplan en los apartados siguientes, y para cada una de las especialidades técnicas, las actuaciones que como mínimo, deben ser asumidas por dicho Servicio de Prevención Ajeno.

2.2.1. Visitas de control

El Servicio de Prevención Ajeno deberá ofrecer disponibilidad suficiente para el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas en la normativa de referencia. En especial, los Técnicos/as Superiores en Prevención de Riesgos Laborales encargados de las visitas de control de condiciones de trabajo realizarán **como mínimo una visita trimestral de dos horas**, para la realización de tal función, dirigida a verificar la implantación de las medidas preventivas y de protección establecidas y a la detección de situaciones de riesgo, siguiendo las indicaciones cursadas al efecto por el responsable del contrato. Tras la realización de dicha visita, se entregará un resumen firmado de las deficiencias encontradas y las medidas correctoras propuestas. En un plazo máximo de quince días naturales tras la realización de estas, se remitirá un informe actualizado de condiciones de trabajo, en el que aparecerán debidamente identificadas las deficiencias observadas, fecha de control, medidas correctoras propuestas. El plazo será de siete días naturales en el caso de que las deficiencias encontradas conlleven la necesidad de adoptar medidas con carácter urgente o inmediato.

Asimismo, ante situaciones imprevistas o de urgencia, Sevilla TechPark podrá requerir la presencia en sus instalaciones de los Técnicos/as competentes, así como la eventual asistencia a las

reuniones con los servicios de prevención de algunas de las empresas instaladas en nuestras instalaciones, para orientación y acompañamiento en relación con requerimientos o notificaciones respecto de materias o actuaciones vinculadas a la Prevención de Riesgos Laborales en sentido amplio.

2.2.2. Especialidades técnicas

Dentro de este servicio de prevención del LOTE NÚMERO 1, se incluirán las siguientes especialidades técnicas:

1) Seguridad en el trabajo.

Consistente en el apoyo y asesoramiento a Sevilla TechPark y, para todas sus sedes, en los servicios de seguridad en el trabajo necesarios para:

a) Programación Anual de la actividad preventiva.

En cumplimiento de los artículos 15.5 y 20.2, 2º párrafo del RSP, la empresa adjudicataria deberá elaborar y facilitar a Sevilla TechPark la programación anual a que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la LPRL, en adelante, la Programación Anual de Prevención Técnica.

El Servicio de Prevención Ajeno realizará anualmente un análisis de la situación, basado en los datos disponibles en ese momento y, pasará a Sevilla TechPark una propuesta de la planificación general de la actividad preventiva en la que se incluyan, debidamente priorizadas en función de su magnitud, tanto las medidas que deben ser desarrolladas por la sociedad de prevención de riesgos, como las que deben realizarse directamente por Sevilla TechPark

El plazo para la entrega de la Programación Anual de Prevención Técnica será de 20 días naturales a contar desde la fecha de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato.

b) El diseño, aplicación y coordinación de los planes de actuación preventiva, como consecuencia de las funciones señaladas en el artículo 31.3 letra a) de la LPRL.

El plazo de entrega del Plan de Prevención de cada sede será de 60 días naturales a partir de la fecha de inicio de los trabajos dada por la/el responsable del contrato.

c) Evaluación de riesgos de accidentes de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de cada centro de trabajo, en el plazo máximo de 30 días naturales, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato, sin perjuicio de que pueda sufrir actualizaciones en los términos previstos en este Pliego.

Es el documento esencial, en base al cual se va a establecer el modelo de organización, las actividades y las medidas preventivas para cada centro de trabajo. Para llevar a cabo esta actividad de forma adecuada, se seguirán los criterios generales contenidos en los artículos 3 a 7 del RSP.

Para realizar la Evaluación de Riesgos en los diferentes centros de trabajo de Sevilla TechPark, la adjudicataria deberá aplicar un método acorde a la naturaleza de las actividades desarrolladas y características del personal e instalaciones. Para ello recopilará los datos relativos a los procesos de trabajo, con un análisis de riesgos de cada puesto.

Deberá incluir la identificación de los riesgos y de los trabajadores expuestos a los mismos, evaluando los riesgos en función de criterios objetivos, de manera que permitan llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar el riesgo mediante la adopción de medidas preventivas.

Atendiendo al artículo 3 del RDP, la Evaluación de Riesgos deberá proporcionar a la dirección de Sevilla TechPark la información necesaria para tomar decisiones apropiadas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones de trabajo y la posibilidad de que el trabajador o trabajadora que ocupe el puesto sea especialmente sensible por sus características personales o estado biológico conocido. Especialmente, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores, tal y como establece el nuevo apartado 4 del artículo 5 de la LPRL introducido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Para tener en cuenta adecuadamente las características personales de cada trabajador, se realizará junto con la evaluación de riesgos, una valoración subjetiva de los puestos de trabajo atendiendo a lo establecido en el artículo 18.2 de la LPRL y al artículo 4 del RSP. Se deberá determinar el nivel de riesgo y el nivel de intervención, motivando al menos la valoración final y, no podrá quedar ningún puesto sin evaluar.

La empresa adjudicataria deberá actualizar y completar el documento de Evaluación de Riesgos, tal y como establece el artículo 16 de la LPRL, atendiendo, con carácter general, a la naturaleza de la actividad, a las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igualmente deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. Además, se actualizará cuando cambien las condiciones de trabajo y en todo caso, con ocasión de los daños que se hayan producido en la salud de los trabajadores/as.

La revisión y actualización de la documentación generada se llevará a cabo siempre que cambien las condiciones de trabajo o se aprecie que las medidas preventivas adoptadas tras la planificación preventiva no han resultado todo lo eficaz que debiera, o se aprecien daños a la salud de los trabajadores/as con ocasión de la vigilancia de la salud, según el artículo 4.2, letra a) y 6 del RSP, y el artículo 16.2 letra a) de la LPRL.

El documento de Evaluación de Riesgos deberá ser revisado y actualizado anualmente para llevar a cabo un seguimiento que permita comprobar si continúa adecuándose a las circunstancias de la sociedad.

d) Planificación de la actividad preventiva. Determinación de prioridades en relación a las medidas de prevención.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo la Planificación de la actividad preventiva de cada centro de trabajo y de las medidas correctoras o de control derivadas de la Evaluación de Riesgos, tal y como se establece a lo largo de este punto. También deberá proporcionar el asesoramiento técnico necesario a Sevilla TechPark para que ésta pueda integrar la actividad preventiva a todos sus niveles estableciendo la prioridad entre las medidas preventivas propuestas y en la adopción de las mismas, designando al responsable de su ejecución, así como la asignación de los recursos económicos para llevar a cabo los objetivos propuestos.

Por tanto, la empresa adjudicataria determinará las actividades preventivas que se adoptarán, su planificación y la prioridad en su implantación. Se diferenciará entre las medidas de carácter obligatorio porque así lo establezca la normativa correspondiente, de aquéllas que recomiende el Servicio de Prevención Ajeno.

Con el objetivo de comprobar la realización y eficacia de las medidas preventivas, se debe establecer un seguimiento administrativo, técnico y de resultados. Esto servirá para comprobar que las medidas preventivas adoptadas cumplen las prescripciones técnicas establecidas en la normativa legal, reglamentaria o recomendada. En este sentido, los técnicos del Servicio de Prevención Ajenos, junto con la persona responsable del contrato, comprobarán que las medidas cumplen con los requisitos que le sean de aplicación. En cuando al seguimiento de resultados, corresponderá al Servicio de Prevención Ajeno, establecer un seguimiento con un análisis que compruebe si se ha conseguido eliminar o reducir el nivel de riesgo en los puestos de trabajo, a fin de realizar las correcciones pertinentes y mejorar la eficacia de las medidas.

Se confeccionarán unas fichas individuales de las acciones o medidas preventivas propuestas para cada puesto de trabajo de forma que el responsable de la acción o ejecución de la medida lo pueda utilizar a modo de orden de trabajo y sirvan como documentos de control técnico. Estas fichas deberán incluir una valoración económica aproximada del coste de la medida propuesta y las especificaciones relativas a los controles periódicos que fueran necesarios.

e) Información sobre los riesgos y las medidas adoptadas.

El contratista se comprometerá a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en cada centro de trabajo, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

f) Actualización de los Planes de Emergencia y formación para emergencias.

En cuanto a las medidas de emergencia, la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo y asistencia técnica a Sevilla TechPark para que ésta, conforme al artículo 20 de la LPRL, pueda llevar a cabo el procedimiento de implantación de las Medidas de Emergencia de cada centro de trabajo. Consistirá fundamentalmente en:

- a) La actualización o redacción del Plan de Medidas de Emergencias de cada sede, en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato, definiendo en el mismo los recursos humanos y materiales disponibles para la protección eficaz de las personas e instalaciones ante una emergencia.
- b) La **organización y realización voluntaria de un simulacro anual** de intervención y evacuación en situación de alarma general para familiarizar a todos los ocupantes de las diferentes sedes de Sevilla TechPark con los recorridos y vías de evacuación, medios de protección existentes, así como para comprobar y reforzar la asimilación de las consignas transmitidas para estos casos. La ejecución del simulacro anual del presente contrato se planificará con Sevilla TechPark a fin de establecer anualmente el momento que sea más idóneo.
- c) La empresa adjudicataria definirá la emergencia a activar y las personas y entidades involucradas en la misma, así como el nivel de ocupación de cada edificio. En una segunda fase, se divulgará entre los ocupantes de cada edificio, en coordinación con el resto de organismos y empresas cuyo personal realiza sus actividades laborales en cada una de las sedes de Sevilla TechPark, las condiciones de realización del simulacro, estableciéndose el

día y la hora del mismo, previa consulta y aprobación con el responsable del contrato. Por último, se llevarán a cabo los simulacros y se redactará un informe de observaciones por parte del Servicio de Prevención Ajeno.

- d) Valoración de los simulacros y de las medidas de emergencia en su conjunto, análisis de los resultados y propuestas de modificación y mejora en base a las diferencias observadas.

Será objeto de este contrato, las sesiones formativas en medidas de emergencia y primeros auxilios, así como la formación y adiestramiento en el uso de extintores y consignas de actuación en emergencias para los componentes de los equipos de emergencias de cada centro de trabajo de Sevilla TechPark

g) Investigación y análisis de los accidentes.

Se investigarán por la empresa adjudicataria todos los accidentes que, desde la firma del contrato, causen algún daño a la salud del personal al servicio de Sevilla TechPark, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.3 de la LPRL.

Se elaborará y se pondrá en marcha un protocolo de comunicación de accidentes a la empresa adjudicataria y al responsable del contrato en la sociedad.

En la investigación se indicarán las causas responsables del accidente y se empleará un modelo de informe que recoja el resultado de dicha investigación. Este modelo deberá considerar: la identificación del accidentados y puesto de trabajo; descripción del accidente; análisis causal; propuesta de medidas preventivas; y en su caso, la reevaluación del puesto y/o la revisión de las medidas preventivas en la evaluación de riesgos que hayan puesto de relevancia su ineficacia con ocasión de dicho accidente, procediéndose a la actualización de dicha ficha de Evaluación de Riesgos y Medidas Preventivas como consecuencia de la investigación.

Se elaborarán informes anuales de absentismo y siniestralidad relacionados con los riesgos laborales, desagregado desde una perspectiva de género.

h) Información y formación a los trabajadores y trabajadoras de la sociedad en Seguridad en el trabajo.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la LPRL, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal al servicio de Sevilla TechPark reciba la información necesaria en relación a:

- Los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo y medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos.
- Riesgos genéricos que afectan a cada centro de trabajo y medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Se elaborarán fichas informáticas digitales de los riesgos y medidas para su difusión entre el personal de la sociedad. Especialmente sobre el lugar de trabajo, los equipos de trabajo (pantalla de visualización de datos), movimiento de documentación, seguridad vial o medidas de emergencias.

De otro lado y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LPRL, se deben establecer las necesidades formativas del personal de la sociedad, teniendo en cuenta la Evaluación de Riesgos realizada e impartir a los trabajadores una formación teórico/práctica, suficiente y adecuada a los riesgos de sus puestos de trabajo.

La empresa adjudicataria asesorará al responsable del contrato de Sevilla TechPark sobre la Formación en Prevención de Riesgos Laborales que se ha de llevar a cabo, proponiendo un programa formativo en la materia, reservándose la sociedad la decisión de la modalidad a adoptar respecto a la misma (presencial u *on line*) y si se desarrollarán dichas acciones formativas en las instalaciones de la sociedad, a partir de 4 trabajadores, o en las del servicio de prevención ajeno.

El programa formativo deberá presentarse dentro de los 2 primeros meses desde la entrada en vigor del contrato con una propuesta que incluya como formación obligatoria, un módulo sobre prevención del acoso sexual y laboral por razón de sexo que deberá impartirse por una única vez durante la vigencia del contrato.

2) Higiene industrial.

El contratista se comprometerá a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, así como de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.

Concretamente consistirá en los factores ambientales emanados o provocados por el lugar de trabajo en las distintas sedes de Sevilla TechPark y que puedan ocasionar enfermedades, deteriorar la salud y el bienestar o crear algún malestar significativo entre el personal a su servicio. Para ello, la empresa adjudicataria ejecutará:

- Tareas de prevención de aparición de enfermedades profesionales, estudiando y modificando el medio ambiente físico, químico y biológico del trabajo.
- Identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes, valorando la necesidad de realizar otras mediciones específicas al respecto.
- Realización de las mediciones que sean necesarias para realizar las funciones propias del puesto de trabajo, tales como temperatura, humedad, iluminación, etc.

Se atenderá a lo establecido con carácter general para la evaluación de riesgos en el inicio del presente apartado.

3) Ergonomía y Psicosociología.

El contratista se comprometerá a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

Concretamente consistirá en la identificación, evaluación y control de aquellos factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo del personal al servicio de Sevilla TechPark procedentes de:

- Condiciones termo-higrométricas (temperatura, humedad relativa, velocidad del aire, ventilación, calidad aire interior), de iluminación, de ruido en relación con las circunstancias de confort para la concentración y la comunicación, así como las vibraciones y su posible sinergismo con factores de carga física, si procede.
- Diseño de tareas o puestos de trabajo.
- Máquinas, equipos, herramientas e instrumentos.
- Pantallas de visualización de datos o de monitorización visual, con especial atención a la prevención de trastornos musculoesqueléticos y carga postural.
- Espacio, superficies y alturas de trabajo.
- Mobiliario.
- Ritmo de trabajo, frecuencia de las operaciones, proceso de trabajo.
- Capacidades físicas y psíquicas del trabajador que ocupa el puesto.

- Horarios, pausas.

Estas actividades comprenderán:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de riesgos.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- La información y formación de los trabajadores de la empresa.

Se atenderá a lo establecido con carácter general para la evaluación de riesgos en el inicio del presente apartado.

En la evaluación de riesgos psicosociales se contemplarán además, todos los posibles factores desencadenantes de una situación de riesgo psicosocial, estudiando para ello la relación causa-efecto y teniendo en cuenta, además, las condiciones de trabajo que pueden provocar el daño, los factores moderados que entren en juego, así como las características del individuo que puedan influir en la percepción de la situación (edad, sexo, experiencia en el puesto, nivel de formación, modos de afrontamiento, actitudes, motivaciones o rasgos de personalidad). Serán funciones de la empresa adjudicataria, la organización del trabajo de campo, la informatización de los datos, el análisis de datos, la redacción del informe preliminar del análisis, así como la redacción del informe final de todo el proceso de evaluación.

Los resultados de la evaluación de riesgos psicosociales deberán plasmarse en un documento en el que se presente la información de forma clara, de tal manera que facilite la discusión entre todos los implicados sobre los resultados obtenidos y sobre las medidas que se han de adoptar.

Se harán constar claramente los aspectos positivos o condiciones saludables del trabajo, de manera que quede constancia de su existencia. Además, estos aspectos positivos servirán para su posible potenciación.

2.2.3. Medicina del trabajo.

1) Actividades en Vigilancia de la Salud.

El contratista se compromete a mantener durante el plazo de ejecución de la prestación, el nivel de asistencia ofertado y, respecto a la ejecución de estas actividades, a mantener un cuadro de facultativos con la formación y titulación especializada en Medicina del Trabajo y ATS's/DUE's que deberán ser diplomados en enfermería de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con la misma o superior competencia técnica o capacidad acreditada. Estos profesionales actuarán de manera coordinada con el personal técnico, en particular con las funciones de diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, el plan de prevención y los planes de formación del personal al servicio de Sevilla TechPark

La actividad sanitaria contará para el desarrollo de sus funciones, con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica, debiendo disponer de las instalaciones, equipos, recursos materiales adecuados, según la Orden TIN/2504/2010 y RD 843/2011, debiendo contar, además, con los sistemas de custodia que garantice la confidencialidad de los datos personales, según impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

Actividades de vigilancia de la salud individuales.

Los reconocimientos médicos anuales previstos, como máximo para este lote número 1, están estimados para 12 personas, y deberán ser realizados por personal sanitario (médicos y enfermeros) titulados en la especialidad de medicina del trabajo.

Sevilla TechPark no está obligada a solicitar la totalidad de dichos reconocimientos anuales estimados, sino los que finalmente se consientan cada año por los trabajadores de la sociedad.

La empresa adjudicataria se encargará de fijar las citas médicas directamente con los trabajadores y las trabajadoras, y deberán ser preferentemente a primera hora de la mañana.

En la realización de los reconocimientos se seguirá el criterio de optar por la práctica de aquellas pruebas o reconocimientos que causen menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo. El carácter que revestirán estos reconocimientos médicos será:

- Inicial: tras la reincorporación a la sociedad, cuando cambien las condiciones o el puesto de trabajo, o tras la asignación de tareas específicas con menos riesgos para la salud.
- Periódico: en los términos establecidos para el conjunto del personal de la sociedad. Dicha periodicidad será bienal con carácter general, salvo en aquellos supuestos en los que el/la trabajador/a decida una periodicidad anual, o bien, porque el criterio médico aconseje una periodicidad inferior.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a lo que este expuesto el trabajador. De este modo el servicio médico, en la protocolización de los puestos de trabajo, determinará con qué periodicidad deben realizarse los reconocimientos en cada puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

- Por reanudación del trabajo tras ausencias prolongadas por enfermedad.

Los exámenes de salud a los trabajadores (reconocimientos médicos) constarán de una parte general común, más el contenido del protocolo específico correspondiente por riesgo aplicable a cada individuo.

Analítica: (contenido general mínimo a todos los empleados/as)

- Análisis sistemático de la sangre. Hematología: hemograma completo y detallado.
- Bioquímica: Glucosa, creatinina, colesterol total y CGT. Ácido Úrico, fosfatasa alcalina, hierro y ferritina, incluido PSA general para varones mayores de 45 años.
- Análisis sistemático de orina y sedimento.

Anamnesis: Historia clínica personal y laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que desempeñe, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas:

- Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tengas interés desde el punto de vista laboral o que quedan tener trascendencia para su estado de salud.
- Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.
- Exploración física básica: O.R.L., cardiocirculatoria, pulmonar, aparato locomotor, abdominal, neurológica y dermatológica.

Exploraciones instrumentales básicas:

- Biometría: peso, talla, índice de masa corporal, pulso y tensión arterial.
- Exploración física general: naso-faringe, boca, cuello, auscultación, cardiopulmonar, piel, abdomen, aparato locomotor, exploración de columna vertebral y extremidades.

Exploraciones complementarias: Control de visión a todos los trabajadores/as. Tensión ocular, espirometría, audiometría y electrocardiograma, mamografía en caso de mujeres mayores de 45 años o, con historial de antecedentes; valoración e informe de aptitud para el puesto de trabajo en situación de embarazo o lactancia; detección de posibles enfermedades profesionales y, campaña y administración de la vacuna contra la gripe estacional anual, que se estima para 12 personas.

- Juicio clínico y recomendaciones. Valoración e informe de aptitud para el puesto de trabajo en situación de embarazo o lactancia.
- Detección de posibles enfermedades profesionales.

Informes de resultados de los exámenes de salud:

Documento que recoge la relación de todos los trabajadores a los que se les ha realizado el Examen de salud, informando de la calificación y el dictamen de aptitud establecidos para cada trabajador según los riesgos laborales a los que se exponen en su puesto de trabajo habitual.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La información de los resultados médicos será facilitada a la persona afectada en el plazo máximo de 15 días a través de su expediente virtual y se garantizará el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El certificado de aptitud laboral lo emitirá el servicio de vigilancia de la Sociedad de Prevención en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico.

Se garantizará el consentimiento previo y la voluntariedad del trabajador en los reconocimientos médicos. Se excluyen de esta voluntariedad, los supuestos en los que sea imprescindible su realización para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador/a, o para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para él o el resto de los trabajadores o bien, cuando esté así establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria realizará **actividades de vigilancia de la salud colectivas** que comprenderán, obligatoriamente las relativas a:

- Planificación Anual de las Actividades Sanitarias a realizar.
- Vigilancia Periódica de la Salud.
- Seguimiento de los daños a la salud que se produzcan entre los/as trabajadores/as y las ausencias al trabajo por motivos de salud, al objeto de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

- Soporte y asesoramiento al técnico de Sevilla TechPark en los temas de salud laboral, sobre todo, con motivo de la promoción de la salud en el trabajo.
- Determinación de los puestos con reconocimiento obligatorio para su consulta con los trabajadores según los artículos 22 y 33 de la LPRL, que tienen obligación de realizarse el reconocimiento médico.
- Colaborar con el Sistema Nacional de Salud, según lo establecido en el artículo 10 de la LPRL y en el artículo 21 de la Ley 14/1986, General de Salud.
- Informe de medidas preventivas recomendadas.
- Elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de los controles de la salud del personal al servicio de Sevilla TechPark, así como las conclusiones obtenidas de los mismos.
 - Programa específico de vigilancia de la salud.
 - Elaboración y aplicación de los planes y programas de actuación preventiva.
 - Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
 - Resultados de la vigilancia específica.
 - Análisis epidemiológico.
 - Informe sobre las medidas preventivas.
 - Memoria anual de las actuaciones realizadas en materia de vigilancia de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 31/1995, que deberá incluir un cronograma y un informe de los resultados de los exámenes de salud.

2.2.4. Coordinación de actividades empresariales

En el Pabellón de Italia prestan servicios personas trabajadoras pertenecientes a entidades para la prestación de trabajos como limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. Por otra parte, la Comunidad de Bienes, a través de Sevilla TechPark, también puede contratar a empresas o personal autónomo para llevar a cabo actuaciones puntuales que pueden conllevar un mayor o menor riesgo, pero que, en todo caso, implican que personas trabajadoras pertenecientes a esas empresas trabajen en las instalaciones del Pabellón de Italia durante el tiempo en el que se ejecuten las citadas actuaciones.

Por este motivo, en cumplimiento de la normativa de prevención y, más específicamente, de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Servicio de Prevención Ajeno tiene que asesorar permanentemente a Sevilla TechPark, como explotadora del edificio, sobre la documentación que debe solicitar a estas empresas, así como la que tiene que remitirles, redactando, en su caso, todos los documentos y recibís que sean necesarios para garantizar documentalmente que se está cumpliendo con la normativa de aplicación.

Asimismo, el Servicio de Prevención Ajeno tendrá que examinar y valorar si la documentación aportada por la empresa contratada para la ejecución de un servicio o para acometer una actuación concreta es correcta, verificando que están todos los documentos y dando la conformidad por escrito a Sevilla TechPark con carácter previo al inicio de los trabajos o, si procediese, durante la realización de estos.

2.2.5. Plataforma web para el control documental de la coordinación de actividades empresariales

El adjudicatario implantará una herramienta web a su cargo, propia o de un tercero, para el control documental de las empresas que Sevilla TechPark contrate por cuenta de la Comunidad de Bienes, para los servicios de limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. o para trabajos puntuales que requieran la entrada en nuestras instalaciones de personal ajeno a nuestra entidad.

En relación a lo anterior, el servicio englobará el desarrollo por el adjudicatario de las actuaciones recogidas en la normativa actual de aplicación (RD 171/2004) que incluirá entre ellas las siguientes:

- Implantación de un sistema de gestión documental online para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales, a través de una plataforma web accesible los 365 días del año las 24 horas del día y que permita la gestión, revisión y archivo documental.
- Control de periodicidad de los documentos y archivo de los mismos durante el tiempo legal vigente en cada caso.
- Gestión de alta de empresas y centros de trabajo.
- La puesta en marcha de la herramienta se llevará a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- La adjudicataria designará un interlocutor con Sevilla TechPark para el desarrollo de los servicios. Dicho interlocutor también atenderá a las empresas contratadas o subcontratadas por Sevilla TechPark para resolución de dudas o incidencias en relación a la plataforma.
- Se realizará una formación al interlocutor designado por Sevilla TechPark en el uso del sistema de gestión documental.
- El adjudicatario será el responsable de revisar toda la documentación aportada, validando o rechazando de forma motivada, según proceda, cada uno de los documentos facilitados por cada una de dichas empresas externas. La revisión se realizará en un máximo de 48 horas.
- Igualmente, el adjudicatario deberá apremiar a las empresas contratadas por Sevilla TechPark, para que suban la documentación en el menor tiempo posible, contactando con ellas telefónicamente o por otro medio de manera que puedan estar operativas en el menor tiempo posible.

A efectos de determinar el correcto dimensionamiento del servicio se detalla las siguientes características del centro:

- Nº de empresas permanentes en el centro: 3
- Nº aproximado de trabajadores correspondientes a dichas empresas: 7
- Nº aproximado de empresas con algún tipo de actividad en el centro de forma temporal (trimestral, anual, etc...): 10

3. LOTE NÚMERO 2: SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES PARA “CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B.”

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La “Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia”, es una entidad sin personalidad jurídica propia que explota en régimen de arrendamiento y, a través de la sociedad “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, el edificio Pabellón de Italia sito en la C/ Isaac Newton, nº 4 del Parque Científico y Tecnológico Cartuja en Sevilla.

La “Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia” no tiene trabajadores por cuenta ajena.

3.1.1. Descripción física de la sede:

El **Pabellón de Italia** consta de una planta de sótano destinada a garajes, con 7 plantas de altura, un aparcamiento en superficie y cafetería–restaurante en planta baja.

Tiene principalmente un uso destinado a oficinas con una superficie construida de 16.850 m² y, la superficie construida de aparcamientos de 2.030 m², siendo la superficie total construida del edificio de 18.880 m².

El Pabellón de Italia cuenta con extintores y bocas de incendio equipadas. Todos los accesos o huecos de luz están protegidos con blindajes, cerraduras especiales, verjas, rejas o cierres. Asimismo, cuenta con sistema de CCTV y servicio de conserjería.

El edificio cuenta con un plan de Autoprotección y emergencias recientemente elaborado.

El Pabellón dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 250 KVA, con motor Cummins de 375 HP a 1500 rpm y baterías de 12V, 785 A, 220 Ah.

El edificio cuenta con cuatro ascensores y un montacargas. Ninguno de los ascensores accede al aparcamiento.

Asimismo, el edificio cuenta con una sala multimedia en la planta sótano con una capacidad de hasta 100 personas y cuenta con las siguientes características técnicas:

- Sistema de reproducción audiovisual.
- Sistema de audio. Microfonía fija e inalámbrica.
- Cabina de traducción simultánea de dos idiomas más el de la sala.
- Sistema de videoconferencia múltiple y Wifi.

3.1.2. Descripción general de las especialidades del lote número 2:

Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes en el Pabellón de Italia.

La entidad especializada que asuma con este contrato, el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la LPRL mediante el concierto de la actividad preventiva, deberá desarrollar las especialidades mediante:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en los artículos 16 y 23.1 letra b) de la LPRL.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la LPRL.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL LOTE NÚMERO 2.

La empresa adjudicataria de este lote deberá elaborar, revisar y actualizar toda la documentación legalmente exigida para el desarrollo e implantación eficaz del sistema preventivo en el Pabellón de Italia.

Esta documentación incluye:

- a) Programación/planificación anual de la actividad preventiva.
- b) El plan de Prevención de riesgos del edificio.
- c) La evaluación de riesgos. Verificación de las medidas preventivas y/o correctoras propuestas, así como de la implantación de las medidas de emergencia.
- d) Plan de Autoprotección y Emergencias.
- e) Memoria anual de la actividad preventiva.

La sociedad de prevención ajena deberá redactar la evaluación inicial de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva de las instalaciones del Pabellón de Italia, así como actualizar los planes de evacuación y emergencias del edificio. Incluirán estos trabajos, la aportación a SEVILLA TECHPARK de las instrucciones específicas para el intercambio de información con las empresas que vayan a desarrollar su actividad en el edificio (actividad de coordinación de actividades empresariales). La empresa adjudicataria deberá revisar y actualizar los protocolos implementados en relación con la **Coordinación de Actividades Empresariales** conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LPRL y el RD 171/2004 que lo desarrolla cuando por necesidades del servicio sea necesario la contratación o subcontratación de servicios externos.

La revisión y la actualización de toda la documentación generada se llevará a cabo siempre que cambien las condiciones de trabajo o se aprecie que las medidas preventivas adoptadas tras la planificación preventiva no han resultado todo lo eficaz que debiera.

3.2.1. Visita de control

El Servicio de Prevención Ajeno deberá ofrecer disponibilidad suficiente para el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas en la normativa de referencia. En especial, los Técnicos/as Superiores en Prevención de Riesgos Laborales encargados de las visitas de control de condiciones de trabajo realizarán **como mínimo una visita trimestral de dos horas**, para la realización de tal función, dirigida a verificar la implantación de las medidas preventivas y de protección establecidas y a la detección de situaciones de riesgo, siguiendo las indicaciones cursadas al efecto por el responsable del contrato. Tras la realización de dicha visita, se entregará un resumen firmado de las deficiencias encontradas y las medidas correctoras propuestas. En un plazo máximo de quince días naturales tras la realización de estas, se remitirá un informe actualizado de condiciones de trabajo, en el que aparecerán debidamente identificadas las deficiencias observadas, fecha de control, medidas correctoras propuestas. El plazo será de siete días naturales en el caso de que las deficiencias encontradas conlleven la necesidad de adoptar medidas con carácter urgente o inmediato.

Asimismo, ante situaciones imprevistas o de urgencia, Sevilla TechPark podrá requerir la presencia en sus instalaciones de los Técnicos/as competentes, así como la eventual asistencia a las reuniones con los servicios de prevención de algunas de las empresas instaladas en nuestras instalaciones, para orientación y acompañamiento en relación con requerimientos o notificaciones respecto de materias o actuaciones vinculadas a la Prevención de Riesgos Laborales en sentido amplio.

3.2.2. Especialidades técnicas.

Dentro de este servicio de prevención del LOTE NÚMERO 2, se incluirán las siguientes especialidades técnicas:

1) Seguridad en el trabajo.

Consistente en el apoyo y asesoramiento a la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia, con los servicios de seguridad en el trabajo necesarios para:

a) Programación Anual de la actividad preventiva.

En cumplimiento de los artículos 15.5 y 20.2, 2º párrafo del RSP, la empresa adjudicataria deberá elaborar y facilitar a la Comunidad de Bienes, la programación anual a que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la LPRL, en adelante, la Programación Anual de Prevención Técnica.

El Servicio de Prevención Ajeno realizará anualmente un análisis de la situación, basado en los datos disponibles en ese momento y, pasará a la Comunidad de Bienes, una propuesta de la planificación general de la actividad preventiva en la que se incluyan, debidamente priorizadas en función de su magnitud, tanto las medidas que deben ser desarrolladas por la sociedad de prevención de riesgos, como las que deben realizarse directamente por la entidad.

El plazo para la entrega de la Programación Anual de Prevención Técnica será de 20 días naturales, a contar desde la fecha de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato.

- b)** El diseño, aplicación y coordinación del **plan de actuación preventiva**, como consecuencia de las funciones señaladas en el artículo 31.3 letra a) de la LPRL.

El plazo máximo de entrega del Plan de Prevención del Pabellón de Italia será de 60 días naturales a partir de la fecha de inicio de los trabajos dada por la/el responsable del contrato.

c) Evaluación de riesgos de accidentes de trabajo y planificación.

La empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en el plazo máximo de 30 días naturales, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato, sin perjuicio de que pueda sufrir actualizaciones en los términos previstos en este Pliego.

Es el documento esencial en base al cual se va a establecer el modelo de organización, las actividades y las medidas preventivas para el Pabellón de Italia. Para llevar a cabo esta actividad de forma adecuada, se seguirán los criterios generales contenidos en los artículos 3 a 7 del RSP.

Para realizar la Evaluación de Riesgos, la adjudicataria deberá aplicar un método acorde a la naturaleza de las actividades desarrolladas y características del personal e instalaciones. Para ello recopilará los datos relativos a los procesos de trabajo, con un análisis de riesgos de cada puesto.

Deberá incluir la identificación de los riesgos, evaluando los riesgos en función de criterios objetivos, de manera que permitan llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar el riesgo mediante la adopción de medidas preventivas.

Atendiendo al artículo 3 del RDP, la Evaluación de Riesgos deberá proporcionar a la Comunidad de Bienes, la información necesaria para tomar decisiones apropiadas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Asimismo se tendrán en cuenta las condiciones de trabajo y la posibilidad de que el trabajador o trabajadora que ocupe el puesto sea especialmente sensible por sus características personales o estado biológico conocido. Especialmente, considerando las variables relacionadas con el sexo

tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores, tal y como establece el nuevo apartado 4 del artículo 5 de la LPRL introducido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La empresa adjudicataria deberá actualizar y completar el documento de Evaluación de Riesgos, tal y como establece el artículo 16 de la LPRL, atendiendo, con carácter general, a la naturaleza de la actividad, a las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igualmente deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. Además, se actualizará cuando cambien las condiciones de trabajo y en todo caso, con ocasión de los daños que se hayan producido en la salud de los trabajadores/as.

La revisión y actualización de la documentación generada se llevará a cabo siempre que cambien las condiciones de trabajo o se aprecie que las medidas preventivas adoptadas tras la planificación preventiva no han resultado todo lo eficaz que debiera, o se aprecien daños a la salud de los trabajadores/as con ocasión de la vigilancia de la salud, según el artículo 4.2, letra a) y 6 del RSP, y el artículo 16.2 letra a) de la LPRL.

El documento de Evaluación de Riesgos deberá ser revisado y actualizado anualmente para llevar a cabo un seguimiento que permita comprobar si continúa adecuándose a las circunstancias de la entidad.

d) Planificación de la actividad preventiva. Determinación de prioridades en relación a las medidas de prevención.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo la Planificación de la actividad preventiva del Pabellón de Italia y de las medidas correctoras o de control derivadas de la Evaluación de Riesgos, tal y como se establece a lo largo de este punto. También deberá proporcionar el asesoramiento técnico necesario a la Comunidad de Bienes para que ésta pueda integrar la actividad preventiva a todos sus niveles estableciendo la prioridad entre las medidas preventivas propuestas y en la adopción de las mismas, designando al responsable de su ejecución, así como la asignación de los recursos económicos para llevar a cabo los objetivos propuestos.

Por tanto, la empresa adjudicataria determinará las actividades preventivas que se adoptarán, su planificación y la prioridad en su implantación. Se diferenciará entre las medidas de carácter obligatorio porque así lo establezca la normativa correspondiente, de aquellas que recomiende el Servicio de Prevención Ajeno.

Con el objetivo de comprobar la realización y eficacia de las medidas preventivas, se debe establecer un seguimiento administrativo, técnico y de resultados. Esto servirá para comprobar que las medidas preventivas adoptadas cumplen las prescripciones técnicas establecidas en la normativa legal, reglamentaria o recomendada. En este sentido, los técnicos del Servicio de Prevención Ajenos, junto con la persona responsable del contrato, comprobarán que las medidas cumplen con los requisitos que le sean de aplicación. En cuando al seguimiento de resultados, corresponderá al Servicio de Prevención Ajeno, establecer un seguimiento con un análisis que compruebe si se ha conseguido eliminar o reducir el nivel de riesgo en los puestos de trabajo, a fin de realizar las correcciones pertinentes y mejorar la eficacia de las medidas.

Se confeccionarán unas fichas individuales de las acciones o medidas preventivas propuestas para cada puesto de trabajo de forma que el responsable de la acción o ejecución de la medida lo pueda utilizar a modo de orden de trabajo y sirvan como documentos de control técnico. Estas fichas

deberán incluir una valoración económica aproximada del coste de la medida propuesta y las especificaciones relativas a los controles periódicos que fueran necesarios.

e) Información sobre los riesgos y las medidas adoptadas.

El contratista se comprometerá a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Pabellón de Italia, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

f) Actualización del Plan de Autoprotección y emergencias, y formación para emergencias.

En cuanto a las medidas de emergencia, la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo y asistencia técnica a la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia, para que ésta, conforme al artículo 20 de la LPRL, pueda llevar a cabo el procedimiento de implantación de las Medidas de Emergencia del edificio.

Consistirá fundamentalmente en la actualización o redacción del Plan de Autoprotección y Emergencias del Pabellón de Italia, en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato, definiendo en el mismo los recursos humanos y materiales disponibles para la protección eficaz de las personas e instalaciones ante una emergencia.

Para el procedimiento de implantación del Plan, deberán realizarse las actuaciones que legalmente sean exigibles para su correcta validación, tales como las que se anuncian a continuación, sin ánimo de ser exhaustivos:

- La **organización y ejecución de un simulacro anual** de emergencias total y con previo aviso que incluya actuaciones de coordinación empresarial y actuaciones específicas en relación al Plan de Autoprotección del edificio. Estos simulacros anuales deberán ejecutarse en el último trimestre de cada año.
- Para la realización del simulacro anual es importante, además de la realización de todas las fases, la formación previa de los implicados y una comunicación clara, objetiva y directa para lograr el éxito en la ejecución del mismo, por tanto, se requerirá la realización de la formación a empresas proveedoras de servicios del edificio y a empresas clientes, en relación a las instrucciones en caso de emergencia y plan de emergencias del edificio.
- Cualquier otra tarea complementaria a las anteriores, necesaria para la correcta ejecución del simulacro de incendios en todas sus fases: preparación, ejecución y valoración del simulacro.

La ejecución del simulacro de emergencia anual requerirá una acción inmediata y conjunta de todos los usuarios/trabajadores de las empresas instaladas en el edificio, proveedores, así como de servicios externos: policía, bomberos, ambulancias, etc.

Para que el simulacro tenga resultados positivos debe ir precedido de una planificación detallada, su ejecución debe ser la correcta y tras realizarlo, se deberá hacer un informe de evaluación crítica y constructiva del desarrollo, así como de los resultados obtenidos en el mismo.

La evaluación comprenderá el inicio, el desarrollo, cómo ha tenido lugar el simulacro y la conclusión. Por su parte, la evaluación queda comprendida en las reuniones con los responsables, la redacción del informe y el correspondiente seguimiento hasta la conclusión del año de duración del contrato. Esa evaluación se comunicará a los participantes.

Asimismo, tras el simulacro, la sociedad de prevención de riesgos contratada deberá comprobar si son eficaces las acciones previstas en el Plan de Autoprotección y Emergencias del edificio y, en su caso, actualizarla para que aparezcan las instrucciones de forma detallada a realizar en el simulacro, así como las diversas personas que participarán en él: trabajadores, servicios médicos, policía, etc, y las indicaciones sobre cómo actuar ante un riesgo, ya sea catástrofe, incendio o de otra naturaleza.

3.2.3. Coordinación de actividades empresariales.

En el Pabellón de Italia prestan servicios personas trabajadoras pertenecientes a entidades para la prestación de trabajos como limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. Por otra parte, la Comunidad de Bienes, a través de Sevilla TechPark, también puede contratar a empresas o personal autónomo para llevar a cabo actuaciones puntuales que pueden conllevar un mayor o menor riesgo, pero que, en todo caso, implican que personas trabajadoras pertenecientes a esas empresas trabajen en las instalaciones del Pabellón de Italia durante el tiempo en el que se ejecuten las citadas actuaciones.

Por este motivo, en cumplimiento de la normativa de prevención y, más específicamente, de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Servicio de Prevención Ajeno tiene que asesorar permanentemente a Sevilla TechPark, como explotadora del edificio, sobre la documentación que debe solicitar a estas empresas, así como la que tiene que remitirles, redactando, en su caso, todos los documentos y recibis que sean necesarios para garantizar documentalmente que se está cumpliendo con la normativa de aplicación.

Asimismo, el Servicio de Prevención Ajeno tendrá que examinar y valorar si la documentación aportada por la empresa contratada para la ejecución de un servicio o para acometer una actuación concreta es correcta, verificando que están todos los documentos y dando la conformidad por escrito a Sevilla TechPark con carácter previo al inicio de los trabajos o, si procediese, durante la realización de estos.

3.2.4. Plataforma web para el control documental de la coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario implantará una herramienta web a su cargo, propia o de un tercero, para el control documental de las empresas que Sevilla TechPark contrate por cuenta de la Comunidad de Bienes, para los servicios de limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. o para trabajos puntuales que requieran la entrada en nuestras instalaciones de personal ajeno a nuestra entidad.

En relación a lo anterior, el servicio englobará el desarrollo por el adjudicatario de las actuaciones recogidas en la normativa actual de aplicación (RD 171/2004) que incluirá entre ellas las siguientes:

- Implantación de un sistema de gestión documental online para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales, a través de una plataforma web accesible los 365 días del año las 24 horas del día y que permita la gestión, revisión y archivo documental.
- Control de periodicidad de los documentos y archivo de los mismos durante el tiempo legal vigente en cada caso.
- Gestión de alta de empresas y centros de trabajo.

- La puesta en marcha de la herramienta se llevará a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- La adjudicataria designará un interlocutor con Sevilla TechPark para el desarrollo de los servicios. Dicho interlocutor también atenderá a las empresas contratadas o subcontratadas por Sevilla TechPark para resolución de dudas o incidencias en relación a la plataforma.
- Se realizará una formación al interlocutor designado por Sevilla TechPark en el uso del sistema de gestión documental.
- El adjudicatario será el responsable de revisar toda la documentación aportada, validando o rechazando de forma motivada, según proceda, cada uno de los documentos facilitados por cada una de dichas empresas externas. La revisión se realizará en un máximo de 48 horas.
- Igualmente, el adjudicatario deberá apremiar a las empresas contratadas por Sevilla TechPark, para que suban la documentación en el menor tiempo posible, contactando con ellas telefónicamente o por otro medio de manera que puedan estar operativas en el menor tiempo posible.

A efectos de determinar el correcto dimensionamiento del servicio se detalla las siguientes características del centro:

- Nº de empresas permanentes en el centro: 4
- Nº aproximado de trabajadores correspondientes a dichas empresas: 10
- Nº aproximado de empresas con algún tipo de actividad en el centro de forma temporal (trimestral, anual, etc...): 10

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 Obligaciones de “PCT CARTUJA, S.A”.

Para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del presente contrato, Sevilla TechPark estará obligada cuando corresponda según el lote al que se refiera la contratación a:

- Permitir al personal expresamente designado por el contratista el acceso a la Tecnoincubadora Marie Curie y al Pabellón de la Unión Europea (Lote número 1) y, al Pabellón de Italia (Lote número 2), para la realización de los servicios contratados.
- Facilitar al contratista toda la información prevista en los artículos 18 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del artículo 5 del Reglamento de Servicios de Prevención.
- Comunicar la relación y descripción de los puestos de trabajo y actividades, así como a informar de sus procedimientos de trabajo.
- Notificar cualquier cambio de las condiciones de trabajo que puedan incidir en los riesgos laborales.
- Comunicar la relación de trabajadores, así como la de las nuevas incorporaciones, en su caso. (Únicamente en el lote número 1)
- Comunicar los daños de salud derivados del trabajo.
- Dar cumplimiento a su obligación de consulta a los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 3.2 del Reglamento de Servicios de Prevención.

4.2 Obligaciones del contratista, para ambos lotes.

A su vez, además de las obligaciones inherentes a la ejecución del contenido íntegro de este contrato, la empresa contratista estará obligada, según las obligaciones inherentes a cada lote, a:

- Dedicar anualmente de la organización, los recursos humanos, técnicos y materiales de los que debe disponer conforme se regulan en los artículos 31.4 de la LPRL y en el artículo 18 de la RSP, desarrollado por la Orden TIN/2504/2010, respecto a los recursos sanitarios del lote número 1 y, previéndose en su Anexo III el equipamiento mínimo con el que deben contar.
- Mantener una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de sus profesionales, hasta un límite de indemnización de 1.841.000 euros, incluyendo la responsabilidad subsidiaria de subcontratistas.
- No mantener con el órgano de contratación, vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Prestar las actividades objeto de este contrato con recursos propios, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratar los servicios de profesionales o instalaciones de gran complejidad.
- Asesorar sobre las actividades contratadas por el personal técnico y sanitario cualificado.
- Realizar la planificación anual así como la Memoria que incluya la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa y de la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia.
- Realizar la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas de todas las instalaciones objeto del contrato.
- Realizar las actividades de identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras correspondientes, dentro de cada una de las áreas contratadas de prevención técnica.

5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

5.1.- Composición.

La organización del servicio y su ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista que será responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados.

Para su ejecución, el contratista dispondrá de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y, directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderá a Sevilla TechPark los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público y, se abstendrá para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal del contratista.

Será requisito esencial del contrato la existencia de una organización específica prevista para el desarrollo y buena ejecución del trabajo que permita a Sevilla TechPark obtener un seguimiento formal de su avance. A estos efectos, se establecen las siguientes figuras:

- Responsable del contrato. Corresponderá al técnico de asesoría jurídica de la sociedad, la coordinación y supervisión del desarrollo del servicio.
- Delegado del contratista. Será designado por éste y deberá tener capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista, cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección, colaborando con ella en la resolución de los problemas que surjan durante la ejecución del contrato.
- Dirigir y organizar la actividad del equipo de su empresa, marcando las órdenes, directrices y criterios de realización de los trabajos contratados.
- Proponer al responsable del contrato, las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad del servicio prestado por su empresa.

El delegado del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

6. VALIDEZ Y EFICACIA.

Las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como, en su caso, las contenidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el adjudicatario, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas condiciones que se opongan o contradigan estas cláusulas o que supongan una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de duda o defecto de interpretación se estará a lo dispuesto en el presente pliego.